

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Gabriel Rodríguez Arias		
Fecha/hora gestión	05/01/2026 11:07	Fecha/hora resolución	06/01/2026 07:18
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000002
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000002-0001102312	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Compra de Toner y Tintas para Equipos de Impresión Consolidada		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002622	10/12/2025 22:00	ALEX FABRIZZIO SOLIS JIMENEZ	CONSORCIO REBI SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

- I- El 10 de diciembre de 2025, la empresa CONSORCIO REBI Sociedad Anónima presentó en el Sistema de Compras Públicas (SICOP) el recurso de objeción número 8002025000001733, en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2025LY-000002-0001102312, promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la compra de toner y tintas para equipos de impresión consolidada.
- II- El 12 de diciembre de 2025, mediante auto N° 8052025000002410, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara respecto del recurso de objeción interpuesto.
- III- El 23 de diciembre de 2025, en el sistema la Administración atendió la audiencia especial otorgada por esta División.
- IV- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000002622 - CONSORCIO REBI SOCIEDAD ANONIMA

I- CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

i) Sobre la observancia de la regla fiscal.

De conformidad con el artículo 11 del capítulo IV, título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635, y el Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, decreto ejecutivo N° 41641-H, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2026, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

ii) Sobre la figura del allanamiento de la Administración.

La Ley General de la Contratación Pública (LGCP), en su artículo 89, y su Reglamento (RLGCP), en el artículo 249, regulan la posibilidad que poseen las partes para allanarse a las pretensiones de los recurrentes, por lo que en materia de impugnaciones al pliego de condiciones, la Administración cuenta con la potestad de allanarse total o parcialmente a los requerimientos de un determinado objetante, siendo de su entera responsabilidad hacerlo bajo previa valoración y justificación técnica.

II- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA CONSORCIO REBI S.A.

La recurrente presentó argumentos respecto del punto 1 de las características técnicas, según el cual las empresas deben presentar una certificación emitida por el fabricante para demostrar su condición de distribuidores autorizados de las partidas a cotizar.

Esta División estima que la Administración licitante se allanó totalmente al contestar la audiencia especial otorgada. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo manifestado en el considerando primero, punto ii), sobre la figura del allanamiento, procede declarar **parcialmente con lugar** el recurso de objeción interpuesto y se le ordena a la Administración realizar las modificaciones cartelerías correspondientes, y brindar la publicidad respectiva en los términos regulados en el artículo 96 de la LGCP y el artículo 256 del RLGCP.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/01/2026 15:54	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
-------------------	---	--	--

Encargado	GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/01/2026 07:18	Vigencia certificado	13/05/2025 14:35 - 12/05/2029 14:35
DN Certificado	CN=GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GABRIEL, SURNAME=RODRIGUEZ ARIAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1072-0943		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	09/01/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00012-2026	Fecha notificación	06/01/2026 07:18